# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 30 de octubre de 2020.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 009/2020.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES-RECTORADO 2020" - ID N° 385.517.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 385.421 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la ***CONTRATACION DIRECTA N.º: 08/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES - RECTORADO" con el ID Nº: 385.517,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 102/2020, solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 385.517 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Contratación Directa Nº 08/2020 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES - RECTORADO"***, presentando para el efecto los antecedentes del mencionado llamado en donde se adjunta el Dictamen Nº 08/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de octubre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº: 385.517,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: MUEBLES KT S.R.L, CORRALON DE MADERAS KUKA, COMACO S.R.L, PROGRESAR CORPORATION S.A Y COMERCIAL SAN ANTONIO, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) COMACO S.R.L,** por la suma total de **Gs. 7.907.500 (Guaraníes Siete millones novecientos siete mil quinientos), 2) EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURIÓN,** con Cédula de Identidad N.º 762.230 (DESPERTAR), por la suma total de **Gs. 6.460.000 (**Guaraníes Seis millones cuatrocientos sesenta mil); y 3**) MUEBLES KT S.R.L,** por la suma total de **Gs. 5.750.500** (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta mil quinientos), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, se constata en el formulario N.º 1, referente a la **Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta,** de la empresa **COMACO SRL,** el monto consignado en dicho documento es inferior a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; una vez analizada por éste Comité se corrobora que el oferente en cuestión **presentó por Gs. 400.000, es decir 5% sobre el monto de su oferta, y no como exige el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo ser por 5% sobre el monto máximo del llamado, considerando que es por la modalidad Contrato abierto por monto mínimo y máximo de acuerdo al PBC y según el manual de Garantías en las Contrataciones Públicas, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC", en este sentido no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y los Arts. 46 inc "f"** *Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato"...* **y 39 inc. "c" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03** *"...Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse por el porcentaje que se determine del* ***monto máximo total del contrato"*****; y el Art. 49 inc. "d" del mismo cuerpo normativo** *"Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento"; y según lo contemplado en* el **Art. 61 inc "b" del mismo cuerpo legal,** *"La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"* **; razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA EMPRESA COMACO SRL.**----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, 2.018 y 2.019, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como **Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020,** se ha enviado nota a ambos oferentes (Muebles KT SRL y al Señor Miguel A. Caballero C.), respondiendo en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité, considerando razonable según el precio corriente; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos mínimos y Montos Máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA COMACO SRL**, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, no cumple con la exigencia del PBC y los Artículos 46 inc "f" y 39 inc "c", 49 inc "d" y 61 inc "b" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES - RECTORADO" con el ID N.º: 385.517",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **MUEBLES KT S.R.L** por la suma total de **Gs. 66.620.755** (Guaraníes Sesenta y seis millones seicientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco), **como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 133.241.510** (Guaraníes Ciento treinta y tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos diez), **como monto máximo,** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, de acuerdo a la Resolución REC Nº 120/2020, se asigna funciones a la Vicerrectora, en representación del Rector, a fin de suscribir los actos administrativos.----------

***POR TANTO;***

***LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.*** ----------

**RESUELVE:**

1) **DESCALIFICAR A LA EMPRESA COMACO SRL**, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, no cumple con la exigencia del PBC y los Artículos 46 inc "f" y 39 inc "c", 49 inc "d" y 61 inc "b" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 08 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES - RECTORADO" con el ID N.º: 385.517",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **MUEBLES KT S.R.L** por la suma total de **Gs. 66.620.755** (Guaraníes Sesenta y seis millones seicientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco), como monto

mínimo, hasta la suma total de **Gs. 133.241.510** (Guaraníes Ciento treinta y tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos diez), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

**3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Abg. Néstor Ibañez Miranda***
*Secretario General*

***Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán***
*Vicerrectora*